INSTITUCION EDUCATIVA MEJIA

Institucion Educativa Gonzalo Mejía Echeverry

Nit: 891.408.309-6 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 12**

Fecha:	09/07/2026	**Total Solicitado:**	11,680,000.00
Tercero:	42083855 ARBELAEZ MUÑOZ MARIA LUZ DARY		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
12	2.1.2.02.02.009.01	Honorarios	SGP	11,680,000.00

VALOR EN LETRAS

SON ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS

DESCRIPCION:

Prestar asesoría para que los registros contables de la Institución esten conforme al Plan General de la Contabilidad Pública, vigilar y controlar el correcto diligenciamiento de los soportes contables (comprobantes de Egreso, Recibos de Caja, Consignaciones , liquidación de impuestos entre otros), revisar los procedimientos realizados para la ejecución del presupuesto y determinar si están conformes a lo dispuesto en el decreto 111/96, ley 715/01, decreto 9147/08, así como la presentación de informes ante los entes de control teniendo en cuenta las normas de carácter presupuestal

Rector **Tesorera**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 05 DE 2026

INSTITUCION EDUCATIVA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO	Pereira 09 de julio de 2026
CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO M EJIA ECHEVERRY**
NIT DE LA INSTITUCIÓN:	891408309-6
RECTOR:	**GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS**
IDENTIFICACIÓN DELRECTOR:	C.C. 10.027.350 de Pereira
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	CORREGIMIENTO DE ALTAGRACIA
NÚMERO TELEFÓNICO:	(+06) 3259233
CONTRATISTA:	**MARÍA LUZ DARY ARBELAEZ MUÑOZ**
IDENTIFICACIÓNCONTRATISTA:	C.C.42.083.855
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	MZ A CS 07 Portal de las Mercedes
NÚMERO TELEFÓNICO:	3162577905

Entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GONZALO MEJIA ECHEVERRY,** aprobada para su funcionamiento en la Resolución número 6090 del 29 de octubre de 2013 dada por la Secretaría de Educación de Pereira, con código DANE 66001004617 y NIT 891408309-6, y representada legalmente por **GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.027.350 expedida en **Pereira-Risaralda** actuando en calidad de Rector y ordenador del gasto, según Decreto de nombramiento número 001187 de 24 de julio de 2024, emanado por el Municipio de Pereira y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARÍA LUZ DARY ARBELÁEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.083.855,expedida en la ciudad de Pereira y con tarjeta profesional TP -80893, y que para efectos legales del presente CONTRATO se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar asesoría en los registros contables de la Institución conforme al Plan General de la Contabilidad Pública, vigilar y controlar el correcto diligenciamiento de los soportes contables (comprobantes de Egreso, Recibos de Caja, Consignaciones , liquidación de impuestos entre otros), revisar los procedimientos realizados para la ejecución del presupuesto y determinar si están conformes a lo dispuesto en el decreto 111/96, ley 715/01, decreto 9147/08, así como la presentación de informes ante los entes de control teniendo en cuenta las normas de carácter presupuestal. **FORMA DE PAGO–** El presente contrato tendrá un valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. ($ 11.680.000)**, los cuales serán cancelados de la siguiente forma un primer pago de **$2.920.0000** correspondiente a la presentación del segundo (2) informe trimestral 2026 CGN2015.001-002, Estados financieros y SIFSE. Los demás pagos en forma mensual por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE (1.460.000),** cada uno, previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del contratante y presentación de la respectiva factura electrónica. **CLÁUSULA TERCERA DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de (6) meses contados desde el 09 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, con la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: El presente CONTRATO podrá terminarse unilateralmente por parte del CONTRATANTE cuando las circunstancias o situaciones así lo ameriten para cualquiera de las partes. **CLÁUSULA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente es un CONTRATO de carácter administrativo y se rige por la Ley 80 de octubre 28 de 1983, Decreto 2170 de 2002, Ley 1150 de 16 de julio de 2007; para efecto de los pagos establecidos, se obrará de conformidad con la disponibilidad en Caja de acuerdo al Artículo 14 del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008; se regirá también por el acuerdo del Consejo Directivo que establece la reglamentación sobre el Fondo de Servicios Educativos y demás normas concordantes. PARÁGRAFO 1: Para la ejecución del presente contrato, el contratista debe

acreditar ante la tesorería del Colegio los siguientes documentos: Cámara de comercio vigente, fotocopia de la cedula del Representante Legal, fotocopia del Rut de la empresa, antecedentes fiscales y disciplinarios y demás documentos exigidos. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA solo tendrá derecho a la remuneración expresamente pactada para el pago de la prestación de servicios profesionales como contadora pública, y por ende no podrá concertarse a su favor el pago de ninguna otra suma diferente a la aquí expresa. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Se entiende que los desembolsos que el contratante se obliga pagar al contratado en virtud de este contrato están subordinadas a recursos girados por TRANSFERENCIA al Fondo de Servicios Educativos de la Institución, correspondientes a la vigencia fiscal de 2026 TITULO-II-RUBRO–HONORARIOS Y SERVICIOS SGP.**CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: (a). Conoce y acepta los Documentos del Proceso, (b). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, (c). al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. (d). está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. (e). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, (f). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, (g). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2.008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: (a) Orientar en la Institución los procedimientos y técnicas de presupuesto conforme a lo dispuesto en el decreto 111 de 1.996, la ley 715 de 2.001, Decreto 992 de 2.002 y demás normas de carácter presupuestal, ajustándose a lo dispuesto en el plan General de contabilidad pública. (b) Orientar en la institución el manejo financiero y uso adecuado de los recursos de presupuesto sugerido o proponiendo alternativas de recaudo y de gasto de acuerdo con la disponibilidad de efectivo, fortaleciendo la aplicación del plan Anual de caja – PAC. (c) Vigilar y controlar el manejo de soportes y libros contables. (d) Visitar como mínimo una vez al mes a la institución para revisar, asesorar, controlar que los documentos y libros contables estén al día y operados conforme a la ley. (e) Vigilar mensualmente la presentación y liquidación de los impuestos a que haya lugar. (f) Realizar trimestralmente el informe presentado a la Contraloría Municipal CGN2005-001 y CGN2005-002, firmado y certificado. (g) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. (h) Adjuntar copia del Rut, copia de cédula, copia de tarjeta profesional, antecedentes fiscales y disciplinarios, pasado judicial y aportes sociales. (i). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry, de forma eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. (j). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, propia y de terceros a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones del Contratante y/o el Establecimiento Educativo las siguientes:(a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción(b). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. (c). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y el Objeto del Contrato. (d). Permitir la visita del contratista o a quien el designe a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, subcontratistas o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry en la ejecución del objeto del presente Contrato. La Institución Educativa Gonzalo Mejía Echeverry, no

será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**. El **CONTRATANTE** y la Institución Educativa el Gonzalo Mejía Echeverry, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el **CONTRATISTA** se compromete con su firma a cumplir bien y fielmente con los deberes del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** La supervisión del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Rector de la Institución Educativa, **Sr GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS, CLÁUSULA DECIMOTERCERA - APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTRACTUALES:** Este **CONTRATO** por ser administrativo se regirá por las normas dispuestas en la Leyes antes citadas y las demás que la reglamenten o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no está dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las citadas disposiciones; éste juramento se entenderá prestado con la firma del presente documento. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA - CADUCIDAD:** Se obrará de conformidad con lo dispuesto en la Leyes mencionadas. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - FORMA DE TERMINACIÓN**. - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, el cual deberá ser con treinta (30) días de anticipación. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INDEPENDNCIA DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no será sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato, quedando además claro que el contratista debe velar por su integridad mientras ejecute el mismo. **CLÁSULA DECIMO NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**. -Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉCIMA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este CONTRATO tiene validez y se entiende por perfeccionado cuando sea firmado por el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Pereira el día 09 de julio de 2026.

GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS
CC. 10.027.350 de Pereira
Rector
Contratante

MARÍA LUZ DARY ARBELÁEZ MUÑOZ
C.C. 42.083.855 de Pereira
T.P. 80893-T
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 05 DE 2026
CONTRATANTE	GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS
CONTRATISTA	MARÍA LUZ DARY ARBELÁEZ MUÑOZ
OBJETO	Prestar asesoría en los registros contables de la Institución conforme al Plan General de la Contabilidad Pública, vigilar y controlar el correcto diligenciamiento de los soportes contables (comprobantes de Egreso, Recibos de Caja, Consignaciones , liquidación de impuestos entre otros), revisar los procedimientos realizados para la ejecución del presupuesto y determinar si están conformes a lo dispuesto en el decreto 111/96, ley 715/01, decreto 9147/08, así como la presentación de informes ante los entes de control teniendo en cuenta las normas de carácter presupuestal.
DURACIÓN	6 meses
VALOR y FORMA DE PAGO	El presente contrato tendrá un valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. ($ 11.680.000)**, los cuales serán cancelados de la siguiente forma un primer pago de **$2.920.0000** correspondiente a la presentación del segundo (2) informe trimestral 2026 CGN2015.001-002, Estados financieros y SIFSE. Los demás pagos en forma mensual por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE (1.460.000),** cada uno, previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del contratante y presentación de la respectiva factura electrónica

En la institución educativa el día 09 de julio de 2026, entre las partes que suscribieron el contrato, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

Para constancia firman:

GERMAN ALONSO GÓMEZ ROJAS
CC. 10.027.350 de Pereira
Rector.

MARÍA LUZ DARY ARBELÁEZ MUÑOZ
C.C. 42.083.855 de Pereira
T.P. 80893-T
Contratista